



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

RECIBIDO  
16 MAR 2021  
12:35h  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 16 de marzo de 2021

Asunto: Punto de Acuerdo

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
16 MAR 2021  
12:18h  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, el punto de acuerdo por el que LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C.GOVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES AL MOMENTO DE EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS EN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

EL PODER JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SOLO SE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES, ASIMISMO, SE NOMBREN SOLO A MUJERES EN LAS DISTINTAS SECRETARIAS EN LAS QUE HAYAN RENUNCIADO LAS Y LOS TITULARES DE LAS MISMAS, ASI COMO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hasta hace algunas décadas, el sujeto del trabajo remunerado correspondía a una persona a la que no se le adjudicaba el rol de tener obligaciones domésticas, cuidar hijos/as, preocuparse de una serie de cuestiones relacionadas con el embarazo, las labores hogareñas, etc.; es decir, a un hombre. Para "adaptar" este mercado de trabajo se han modificado y creado leyes especiales y se han adecuado prestaciones que inicialmente sólo fueron dirigidas a las pocas mujeres trabajadoras, entre ellas las licencias de maternidad o el apoyo de guardería. Todo esto, buscando una mayor igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. <sup>1</sup>

En sociedades como la mexicana, así como la de nuestro Estado pueden existir desigualdades que se derivan del trato que ciertas



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

personas han recibido históricamente, por su pertenencia a ciertos grupos y uno de esos grupos es el de las mujeres.

Este trato diferenciado, en la gran mayoría de situaciones, estaba consagrado en la misma ley. De aquí que el primer paso para remediarla sea la igualdad formal la erradicación de las diferenciaciones jurídicas. Las autoridades jurisdiccionales han señalado, que la igualdad formal no es suficiente para que deje de existir una desigualdad real.

De ahí que sea necesario volver a realizar una diferenciación jurídica, estableciendo medidas compensatorias que garanticen la igualdad material a favor de los grupos sociales discriminados, por la posición desventajosa en la cual sus miembros se encuentran respecto del resto de los integrantes de la sociedad. Este tipo de medidas suelen llamarse acciones afirmativas.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comienza por referir a los diferentes objetivos que pueden tener. Estos pueden ser:

- 1) Compensar o remediar una situación de injusticia o discriminación del pasado;
- 2) La realización de una determinada función social; o
- 3) Alcanzar una representación o un nivel de participación más equilibrada entre los grupos humanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

La Sala afirma que las acciones afirmativas a favor de las mujeres son un ejemplo típico de este último objetivo.

En este supuesto se trata de ir más allá de una igualdad en el punto de partida para apostar por una igualdad en el punto de llegada o en las metas que se buscan realizar.

Así pues, las demandas de las mujeres en temas laborales y el incremento en su participación ha modificado sus condiciones en el trabajo remunerado, pero, aun ahora, las mujeres están más desfavorecidas que los hombres.

Las mujeres tienen más probabilidades de tener que ocuparse en ámbitos económicos donde su desempeño se concentra en sólo algunas ramas laborales, y en ocupaciones que tienen bajos salarios. Sigue siendo frecuente que las mujeres reciban menos salario que los hombres por trabajo similar. De igual forma, las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción. Además, debido a las interrupciones en su vida laboral, derivadas de las funciones que se le asignan en el espacio privado, las mujeres tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en el empleo, debido a las interrupciones en su vida laboral; antigüedad necesaria para su jubilación que les proporcionaría una vejez digna.

No es omiso señalar que los derechos humanos generan cuatro obligaciones para el Estado: respeto, protección y garantía o cumplimiento, así como su promoción. Respetar un derecho



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

generalmente significa que el Estado no debe violarlo directamente y debe reconocerlo como derecho humano. Esto es muy importante para el derecho a la igualdad porque la mayoría de los Estados lo reconocen como un derecho humano. Proteger un derecho significa promulgar las leyes y crear los mecanismos para prevenir o denunciar su violación. Cumplir o garantizar un derecho significa adoptar las medidas necesarias y crear las instituciones y los procedimientos, así como la distribución de recursos, para permitir que las personas puedan gozar de ese derecho

Es por todo lo anterior por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

5

**ACUERDO**

**ÚNICO:-** LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C.GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES AL MOMENTO DE EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS EN EL PODER JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SOLO SE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES, ASIMISMO, SE NOMBREN SOLO A MUJERES EN LAS DISTINTAS SECRETARIAS EN LAS QUE HAYAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

RENUNCIADO LAS Y LOS TITULARES DE LAS MISMAS, ASI  
COMO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**



<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Estudio y Opinión del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura 2018-2020.pdf>

DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SANCHEZ